

PROPUESTA DE REDACCIÓN PARA TEXTO DE NEGOCIACIÓN
Basado en el texto de negociación revisado del Grupo de Trabajo
Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio
Climático (GTE-CLP)
FCCC/AWGLCA/2009/INF.1

Texto de negociación revisado

I. Una visión común de la cooperación a largo plazo

- 2 Recordando que los efectos adversos sobre el cambio climático serán sentidos de manera más aguda por las poblaciones, especialmente de los países en desarrollo, que menos han contribuido al cambio climático pero quienes ya están en situaciones de vulnerabilidad debido a factores tales como la geografía, la pobreza, el género, la edad, su condición de **indígenas** o de minoridad y discapacidad. Esos afectos adversos también socavan las necesidades de desarrollo equitativo de las generaciones presentes y futuras y **tienen una serie de consecuencias directas e indirectas sobre el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas** a constituirse en estado, a la vida, la alimentación y la salud, y el derecho de los pueblos a no ser privados de sus propias tierras y **territorios**, medios de subsistencia, **cultura, formas de vida y sustento y acceso a recursos esenciales para mantener sus formas de vida, especialmente a la luz de la relación especial que tienen los pueblos indígenas con sus tierras y territorios. Esos derechos reconocen** las circunstancias particulares de los países en desarrollo y exigen una utilización más equitativa del recurso atmosférico mundial para reflejar las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
- 17.2 El nuevo acuerdo institucional brindará apoyo técnico y financiero a los países en desarrollo en los siguientes sectores:
- ...(e) educación, creación de conciencia y participación pública, enfocado en jóvenes, mujeres y pueblos indígenas;...

II. Intensificación de la labor relativa a la adaptación y sus medios de aplicación

- 22 La aplicación del marco de adaptación estará en consonancia con los Artículos de la Convención:
- (a) **Reflejar el conocimiento, las normas culturales y las prácticas indígenas**
 - (i) Subsidiariedad, con una adaptación que responda a las necesidades locales y tome en cuenta el criterio enfocado en el país, especialmente las opiniones de los pueblos indígenas y las comunidades locales y los grupos más vulnerables, como los pueblos indígenas, los pescadores artesanales, las mujeres, los niños y los ancianos, entre otros.
 - (d) Ser flexible, con procesos de construcción desde abajo hacia arriba, basada en los derechos, basada en resultados, participativa y dirigida al país, dando participación a todas las partes interesadas y titulares de derechos, incluidas las mujeres y en especial pueblos indígenas y comunidades locales, con miras a incrementar la identificación con los procesos de construcción de resiliencia en los planos local, subnacional, nacional y regional, de la aplicación de medidas de adaptación, en especial la identificación con los medios de aplicación proporcionados, **con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en cada etapa del proceso incluso en la gobernanza del financiamiento, planificación, aplicación, monitoreo e información de la adaptación, permitiendo la autodeterminación en materia de planificación y evaluación del riesgo por los pueblos indígenas basados en el conocimiento tradicional, y el empoderamiento de los más afectados, especialmente los pueblos indígenas;**
 - (i) Estar en consonancia con ~~los principios~~ del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos, obligaciones y acuerdos internacionales aplicables;
 - (j) (ii) Poblaciones, grupos y comunidades particularmente vulnerables, especialmente mujeres, niños, ancianos y pueblos indígenas, comunidades locales, poblaciones rurales, pescadores de subsistencia y comunidades costeras e infraestructura crítica, en especial mediante la promoción de una perspectiva de género y un criterio de adaptación basado en la comunidad;

(k) Estar regida e informada por [conocimientos científicos y tecnológicos responsables][, en especial] resultados científicos [nuevos], mediante [un aprendizaje continuo y] [procesos de evaluación [de vulnerabilidad basados en pruebas] y por conocimientos tradicionales **y sistemas tradicionales de evaluación del riesgo;**

...

(m) **Planear y aplicar medidas de adaptación de una manera transparente y bien documentada que esté abierta al debate y el escrutinio públicos. Asegurar la representación de partes interesadas y titulares de derechos clave, especialmente de comunidades, mujeres y pueblos indígenas vulnerables, en cada etapa del proceso, en especial en la gobernanza y desembolso del financiamiento, planificación, aplicación, monitoreo e información de la adaptación, y obteniendo el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en todas las etapas del proceso.**

23. Todas las partes deberían:

- (a) Instrumentar entornos (de política, legislativos e institucionales) favorables e integrar la adaptación a políticas y estrategias de desarrollo sostenible en los planos local, nacional, regional e internacional;
- (b) Priorizar las necesidades y circunstancias específicas de la gente más pobre y vulnerable y las necesidades autodefinidas por los propios pueblos indígenas en los procesos de planificación y desarrollo en los planos local, sectorial y nacional,
- (c) Apoyar los esfuerzos de creación de capacidad;
- (d) Apoyar el suministro y la disponibilidad de tecnologías de adaptación, información sobre el clima (incluso a través de la investigación y la observación sistemática), herramientas, métodos y modelos, particularmente en los países más vulnerables;
- (e) Identificar, de manera continua, sus necesidades, opciones y prioridades de adaptación específicas del país, tomando en cuenta sus capacidades existentes y las actividades de adaptación pasadas y presentes;
- (f) Compartir experiencias, conocimiento y datos, en especial utilizando los servicios de instituciones pertinentes;
- (g) Promover la participación de una amplia gama de partes interesadas en especial organizaciones nacionales e internacionales, pueblos indígenas, sociedad civil y el sector privado;
- (h) Promover la coordinación y sostenibilidad de las actividades asumidas dentro de este marco, incluidos los esfuerzos de mecanismos y entidades de coordinación nacional y puntos focales;
- (i) Apoyar el diseño y la aplicación de los planes y estrategias de adaptación de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

- 25 x.3 Las propuestas para financiar el apoyo a la adaptación en países en desarrollo **y territorios de pueblos indígenas en países desarrollados** que sean especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares, **los territorios de los pueblos indígenas en las zonas costeras bajas** y tomando aún más en cuenta las necesidades de los países de África afectados por la sequía, la desertificación y las inundaciones, estarán:
- ...
- (b) Regidas por el conocimiento indígena **y las conclusiones de la evaluación de riesgo de formas de vida indígena;**
- ...
- (i) Financiando directamente a los gobiernos, **y los pueblos indígenas, sus organizaciones y comunidades**, y otras organizaciones de la comunidad [~~de conformidad con las políticas o la legislación nacionales~~]
- 27 Se exhorta a todas las Partes a dar participación a una amplia gama de sus partes interesadas, incluso instituciones de investigación y desarrollo, Universidades, centros de investigación; comunidades locales, el sector privado y la sociedad civil, pueblos indígenas, mujeres y niños para el apoyo y la aplicación de medidas de adaptación.
- 28 Tomando en cuenta las disposiciones de los párrafos 31-33 siguientes, las Partes que son países en desarrollo [y las Partes con economías en transición] tendrán [deberían tener] acceso al financiamiento, la tecnología y la creación de capacidad para apoyar las medidas de adaptación en los planos local, subnacional, nacional, regional y mundial, particularmente para y por las comunidades de los pueblos indígenas, en especial:
- 31 En la prestación de apoyo se dará prioridad a:
- (c) Poblaciones, grupos y comunidades particularmente vulnerables, especialmente los pobres, las mujeres, los niños, los ancianos, los pueblos indígenas, las minorías y quienes sufren discapacidad.
- 42 (f) Utilizando observaciones meteorológicas, de la Tierra, información socioeconómica y conocimiento local e indígena **y normas culturales** para coordinar de la mejor manera la planificación y respuesta a los desastres.
- 45 (d) [[Asegurar que] [Fomentar que] la medida de adaptación se aplique y coordine en el plano más apropiado,][Promover acciones de adaptación] incluso en el plano local, [subnacional,] nacional y regional, reconociendo las importantes funciones [de los gobiernos

estatal y regional] [del gobierno nacional] **y las autoridades y organizaciones tradicionales de los pueblos indígenas**, y reconociendo la equidad de género como una parte integral de la aplicación efectiva de la adaptación;

- 46 [Se establecerá] la creación de un [grupo] de expertos en adaptación en el marco de [el órgano subsidiario de adaptación] [comité de adaptación] [mencionado en la Opción 1 anterior] [para mejorar la aplicación de las medidas de adaptación supervisando las necesidades de adaptación de los países en desarrollo, incluidos el financiamiento, la tecnología y la creación de capacidad; supervisando la creación de los fondos necesarios y los mecanismos de seguros y supervisando la efectividad de los fondos asignados a la adaptación.] [desarrollar una orientación amplia para la creación de estrategias nacionales de adaptación, y brindar apoyo a países especialmente vulnerables en el desarrollo de esas estrategias]] **asegurando la representación de los pueblos indígenas y la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en todos los organismos en todos los planos**
47. [Se establecerán [entidades] [organismos] de coordinación nacionales y, según proceda, regionales, o se mejorarán allí donde existan, para hacer frente a todos los aspectos de los medios de aplicación para la adaptación, incluso la participación con equilibrio de género **y los impactos y efectos sobre los derechos e intereses de los pueblos indígenas**, y para fortalecer la capacidad institucional de los puntos focales nacionales y todos **los titulares de derechos y partes interesadas.**]
- 48 (a) Recoger, analizar y divulgar información sobre las acciones y medidas de adaptación prácticas pasadas y presentes, en especial proyectos, estrategias a corto y largo plazo y conocimiento local e indígena.
- (b) Incrementar la capacidad de los grupos interdisciplinarios de recursos en el plano nacional que incluyan representantes de universidades, instituciones de investigación científica, gobierno, **pueblos indígenas**, industria y ONGs.
- (f) Dar participación en diálogos a comunidades de la ciencia, **los pueblos indígenas** y la política para promover una adopción de decisiones efectiva relacionada con temas ambientales y de desarrollo.
52. x.g. **BIS El sistema de monitoreo asegurará la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en todos los mecanismos y actividades de monitoreo y cumplimiento**

III. La intensificación de la labor relativa a la mitigación
B. [La mitigación de los países en desarrollo] [Medidas de mitigación adecuadas a cada país por los países en desarrollo][Medidas de mitigación por los países en desarrollo]
1. Medidas de mitigación adecuadas a cada país por los países en desarrollo

70. [Las Partes que son países en desarrollo contribuyen a mejorar la mitigación adoptando una serie de medidas, en especial las medidas de mitigación adecuadas a cada país (MMA), en el contexto de estrategias de desarrollo con emisiones de carbono bajas **respetando plenamente los derechos de los pueblos indígenas y los derechos humanos**. Esas medidas deberían estar orientadas al país, [de manera proporcional a las responsabilidades y capacidades de cada país Parte,] [asumidas [voluntariamente] [ya sea como una obligación internacional o de manera voluntaria] en el contexto del desarrollo sustentable, con medios de aplicación **MVRed** especialmente financiamiento y creación de capacidad, de conformidad con necesidades previas de desarrollo sostenible y erradicación de la pobreza, y [determinadas y formuladas en el plano nacional], de conformidad con todos los niveles de autoridades gubernamentales [o internacionales], de acuerdo con el principio de equidad, y de responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas.]
71. Las MMA de las Partes que son países en desarrollo serán apoyadas y facilitadas mediante tecnología, financiamiento y creación de capacidad de conformidad con los Artículos 4.3 y 4.7 de la Convención. Las MMA y el apoyo a las mismas (se adoptarán) de manera que puedan ser medidas, notificadas y verificadas y serán compatibles con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, **la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación**, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otras obligaciones **y directrices**. El alcance de las acciones de mitigación emprendidas por los países en desarrollo dependerá del suministro efectivo de apoyo financiero y tecnológico por las Partes que son países desarrollados.
73. Las MMA pueden incluir:
- x.g) BIS** Disposiciones para pueblos indígenas y estrategias y medidas de mitigación basadas en la comunidad
107. Las medidas REDD{-plus}¹ {deberían} estar dirigidas al país y ser voluntarias {MMA}, basadas en derechos y emprendidas de conformidad con las capacidades y circunstancias nacionales de los

países. Tomando en cuenta la necesidad de asegurar un acceso equitativo al apoyo financiero y tecnológico para esas medidas y sujetas a un financiamiento adecuado, previsible y sostenible.

- 108 Debería promoverse la participación en el plano nacional y los beneficios colaterales tales como la [biodiversidad] **diversidad biocultural**, debería reconocerse la necesidad de un buen gobierno local en el cual los pueblos indígenas y las comunidades locales tienen participación y también aplican los modelos consuetudinarios de gobierno.
109. Los pueblos indígenas y las comunidades locales participarán en el diseño, desarrollo y aplicación de todas las medidas en sus tierras y territorios y se respetarán y protegerán sus derechos, especialmente el derecho al consentimiento libre, previo e informado, de manera que estén en consonancia con ~~las disposiciones establecidas en el marco de la respectiva legislación nacional~~, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas e instrumentos, obligaciones **y acuerdos** internacionales conexos. Debería observarse la CDB y su Programa ampliado de trabajo sobre diversidad biológica forestal, para evitar incompatibilidades en el plano de la aplicación nacional.
- 110 (a) Desarrollar estrategias REDD-plus nacionales [o subnacionales,] [y en los casos en que sean aplicables, medidas subnacionales **con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas** etc.
- (b) Designar una autoridad nacional para la aplicación de las medidas REDD-plus y asegurar la participación plena y efectiva de todos los principales grupos pertinentes, en especial pueblos indígenas y comunidades locales y mujeres, en el diseño y aplicación de las medidas REDD-plus.
- ...(c).3 Aplicar un proceso que promueva la participación plena y efectiva y el consentimiento libre, previo e informado de todas las partes interesadas pertinentes, en especial pueblos indígenas, habitantes de los bosques y comunidades locales, antes y durante el diseño, la planificación, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las actividades REDD-plus.
- 112.2 Las Partes que son países en desarrollo que emprenden medidas de mitigación adecuadas al país para reducir emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques, garantizarán que:
- ...(d) se apliquen mecanismos consultivos y acuerdos nacionales en materia de legislación para evitar la vulneración de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

113x.3 Todo mecanismo financiero REDD+ debería ser transparente, eficiente y equitativo; y debería garantizar una gobernanza justa de tales fondos con una participación plena y efectiva de los pueblos indígenas, y la distribución de los beneficios derivados de REDD entre todas las partes interesadas y pueblos indígenas y comunidades locales pertinentes.

115. *Alternativa al párrafo 115:*

... Para ayudar al desarrollo de métodos y procedimientos para medir, informar y verificar medidas de mitigación del Nivel 2 adecuadas al país asociadas con la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques, las Partes que son países en desarrollo deberán desarrollar, **con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas:**

...

(nuevo) (f) BIS Políticas nacionales y directrices operacionales para asegurar la protección y el respeto de los derechos y las autoridades de los pueblos indígenas tal como está expresado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

117 [Al establecer niveles nacionales de emisión de referencia [para emisiones, eliminaciones, zonas de conservación y almacenamientos de carbono existentes en bosques, cuando proceda] [y] [/o niveles nacionales de referencia] [o estrategias subnacionales], tomando en cuenta circunstancias nacionales, las Partes que son países en desarrollo que están solicitando apoyo deberán seguir [alguna] directriz [decidida] [desarrollada] por la [Reunión de las Partes para este Acuerdo en su primera sesión] [de la COP] [y adoptada en su sesión [decimoséptima] [decimosexta] acerca de cómo establecer los niveles [, en especial formas de [representar y] resolver la fuga [nacional]] [si se aplican criterios subnacionales para actividades de demostración] y el desarrollo de una directriz en la supervisión e información con la participación efectiva plena de pueblos indígenas y comunidades locales.

118 (a) Brindar información sobre la aplicación de {estrategias} {planes de acción} {planes de aplicación} {REDD{-plus}, actividades preparatorias, en especial actividades de aplicación y demostración de políticas, y co-beneficios identificados, y de medidas para respaldar y respetar los derechos de los pueblos indígenas, en especial la gobernanza, el consentimiento libre, previo e informado, la seguridad de la tenencia de la tierra, la propiedad, el reconocimiento de la titularidad de la tierra con arreglo a formas y usos tradicionales y leyes consuetudinarias y los múltiples beneficios de los bosques para el clima, los ecosistemas, los derechos

culturales y las formas de sustento tradicionales y la distribución equitativa de todos los beneficios por los pueblos indígenas.

- B 119 [Las Partes que son países en desarrollo elaborarán] sistemas nacionales sólidos de monitoreo [para reducciones de emisiones [y]/o [eliminación de emisiones] [cambios en los almacenamientos de carbono]]para emisiones/eliminaciones de REDD-plus]]para medir emisiones en las fuentes y eliminaciones por sumideros en el uso de la tierra, cambios en el uso de la tierra y la silvicultura] [se desarrollarán] [deberían desarrollarse] [siguiendo] [tomando en cuenta] directrices metodológicas pertinentes [que serán] suministradas por la [Reunión de las Partes de este Acuerdo] [COP], sobre la base del asesoramiento recibido del Órgano subsidiario de asesoramiento científico y tecnológico (OSACT) en especial el uso de [directrices y metodologías IPCC conexas] [, cuando proceda]] [las directrices [y metodologías] IPCC más recientes para inventarios de gases de efecto invernadero] [, incluso sistemas de almacenamiento de carbono subterráneos y sobre la superficie terrestre, sujetos a la existencia de tecnología, financiamiento y creación de capacidad] tomando en consideración el conocimiento ancestral indígena y las comunidades locales.
- 120 La supervisión, información y verificación de medidas REDD-plus se extenderá a las disposiciones para la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, como se establece anteriormente, y de manera acorde con el manejo sostenible del bosque, señalando, entre otras cosas, las disposiciones conexas de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Foro de las Naciones Unidas sobre Bosques, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, y la Convención sobre la Diversidad Biológica.
121. [La verificación de [informes de reducciones y eliminaciones de emisiones de gases de efecto invernadero resultantes de] medidas REDD-plus se llevará a cabo por [un grupo evaluador de expertos conforme a] [un grupo evaluador de expertos de conformidad con las directrices de] la [Reunión de las partes de este Acuerdo en su primera sesión] [COP] [grupos evaluadores de expertos o] [un grupo técnico de medición, información y verificación] que será establecido por el futuro mecanismo de coordinación REDD, que incluirá aportes de pueblos indígenas así como de comunidades locales [grupo técnico de medición y supervisión] [grupos nacionales de expertos en revisión, con evaluación de pares por un grupo de expertos o un grupo técnico de medición, información y verificación nombrado por la COP] [expertos nacionales y con sistema de evaluación por pares por grupos internacionales con arreglo a la directriz de la COP en

caso de actividades a escala nacional, y por un órgano (órganos) independiente(s) en caso de escala subnacional].] Para mantener la integridad ambiental dentro y entre acuerdos internacionales sobre cambio climático, al final de un periodo de acuerdo, todo incremento final de incrementos contabilizados de reducciones y eliminaciones de emisiones comparado con la cantidad informada debería transferirse a un acuerdo internacional subsiguiente sobre cambio climático

124. [La medición, la información y la verificación del apoyo brindado [por Partes que son países desarrollados a Partes que son países en desarrollo] para medidas REDD-plus [deberían ser] [serán] llevadas a cabo] [por un grupo técnico comprendido por expertos equitativamente distribuidos entre países desarrollados y en desarrollo] [por el grupo de expertos nombrado por la COP como en el párrafo 121 previo] **e incluir representantes de pueblos indígenas**]
- 128 x.11 En sus medidas con arreglo al mecanismo REDD-plus, las Partes deberán: (d) Respetar los derechos de los pueblos indígenas y garantizar la participación plena y efectiva de las partes interesadas, en especial los pueblos indígenas y las comunidades locales, en el diseño y la aplicación de todas las actividades vinculadas a este mecanismo;
- 128 x.31 Una Parte que sea país en desarrollo tiene derecho a recibir financiación en la fase 2, si ha demostrado compromiso en la aplicación de la estrategia REDD-plus desarrollada en la etapa 1, entre otras cosas, por: (b) La aplicación de consultas y cooperación participativa, con múltiples partes interesadas, en especial consultas y cooperación de buena fe con los pueblos indígenas y las comunidades locales interesadas a través de sus propias instituciones representativas de conformidad con los instrumentos internacionales.
- 139.4 Para 20XX, las Partes deberán revisar las modalidades y los procedimientos para un mecanismo de desarrollo limpio de manera de asegurar una distribución geográfica más equitativa de los proyectos MDL, desarrollo sustentable, **protección y respeto de los derechos de los pueblos indígenas**, y la integridad ambiental de los mecanismos de desarrollo limpio ...
- (d) un criterio basado en normas **y basado en derechos** para la adopción de decisiones
- 139.5 Para 20XX las Partes revisarán las directrices para la aplicación de la Aplicación Conjunta, en especial para mejorar su eficacia y

eficiencia ampliando su coordinación, garantizando su integridad ambiental **y su respeto y protección de los derechos de los pueblos indígenas**, y preparándose para nuevos participantes.

140. Deberían establecerse [[criterios de elegibilidad para las actividades del proyecto vinculadas con mecanismos basados en el mercado] [Instrumentos, tales como el financiamiento para cubrir riesgos adicionales,] para asegurar adicionalidad, **respeto por los derechos de los pueblos indígenas, distribución justa y equitativa de los beneficios**, una distribución justa del proyecto por regiones y tecnologías de mitigación y para asegurar un acceso justo a los programas de financiación [, incluso a través del pago por adelantado de futuros créditos de carbono para cubrir todos los costos incrementales de las actividades del proyecto] .]
- 158.2 Las modalidades y procedimientos deberán asegurar como mínimo que:
- (nuevo) x.j. **BIS Los derechos de los pueblos indígenas, tal como están contenidos en la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, sean plenamente respetados y protegidos, y haya una distribución justa y equitativa de los beneficios**
- 159.4 Todas las Partes desarrollarán y aplicarán políticas y medidas para asegurar que las medidas de mitigación, en especial, entre otras, el uso de biocombustibles **y posibles mecanismos REDD+, no contribuyan a la violación de los derechos de los pueblos indígenas ni a** la deforestación y degradación de los bosques en países en desarrollo.
- 159.5 Como forma de asegurar que las medidas de mitigación, en especial, entre otras, el uso de biocombustibles **y posibles mecanismos REDD+, no contribuyan a la violación de los derechos de los pueblos indígenas ni** a la deforestación y degradación de los bosques en países en desarrollo, todas las Partes iniciarán, **con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas**, aplicación de legislación forestal, gobernanza y medidas comerciales.
- 159.6 Todas las Partes garantizarán que todas las acciones para reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en determinados países no den como resultado **la violación de los derechos de pueblos indígenas ni** en emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en otros países como resultado del desplazamiento de emisiones. La medida puede incluir la reglamentación del uso de productos forestales del lado de la demanda u otros productos básicos que han provocado deforestación o degradación de los bosques.

164. [Se creará un [foro] permanente en el marco de {la COP}{el Órgano Subsidiario de Aplicación}, para ofrecer un lugar donde las Partes compartan información, experiencias y opiniones sobre las consecuencias económicas [y] [,] sociales [y ambientales] de las medidas de respuesta, **en especial sus impactos sobre (los derechos de) los pueblos indígenas**, de manera de incrementar los esfuerzos de las Partes para analizar y comprender esas consecuencias y para identificar respuestas de política y tecnologías innovadoras para hacer frente a consecuencias adversas. Este foro permanente estará abierto a la participación de todas las Partes, organizaciones intergubernamentales **y representantes de pueblos indígenas**, y movilizará la especialización de las comunidades científica y de modelización y el sector privado. El [trabajo del] foro permanente debería [conducir a] [formular] un marco amplio para hacer frente a las consecuencias adversas [mediante] [para], entre otras cosas:]

IV. La intensificación de la labor relativa al financiamiento, la tecnología y la creación de capacidad

Propuesta 2

Establecer un mecanismo financiero de la Convención de conformidad con el artículo 11 con una estructura que cumpla el requisito establecido por el artículo 11.1 y 11.2 de la Convención.

1. Objetivos, alcance y principios rectores

(nuevo) x.9 *BIS* Teniendo presente los impactos y efectos directos del cambio climático, las medidas de mitigación y adaptación sobre los derechos y formas de sustento de los pueblos indígenas, todo Mecanismo Financiero asegurará acceso adecuado y directo a la financiación para los pueblos indígenas; y que los pueblos indígenas se beneficiarán de un sistema contable de “emisión vs captura” que defina y distribuya los beneficios de la mitigación y adaptación.

- 166(d).2 Al brindar apoyo a la adaptación, {se dará}{debería darse} prioridad a las Partes que son países en desarrollo que sean más vulnerables a los impactos del cambio climático y que sean las menos capaces de adaptarse: (ii) Particularmente las Partes que son países en desarrollo vulnerables, en especial:
- Países en desarrollo pobres;
 - Países menos adelantados y Pequeños estados insulares en desarrollo, y países de África afectados por la sequía, la desertificación e inundaciones;

Países bajos y otros pequeños países insulares, países de costas bajas, zonas áridas y semiáridas o zonas pasibles de inundación, sequía y desertificación, países archipiélagos, y países en desarrollo con ecosistemas frágiles de montaña;

Países con diversidad biológica única, **glaciares tropicales** y ecosistemas frágiles;

Poblaciones, grupos y comunidades especialmente vulnerables, especialmente los pobres, mujeres y niños, los ancianos, los pueblos indígenas, las minorías y quienes sufren discapacidad;

(x174. Asegurar la participación de los pueblos indígenas en alguna de las opciones relacionadas con la gobernanza, en especial todos los órganos propuestos, por ejemplo Directorio, Grupo de Expertos, Grupo de Monitoreo, Órgano Ejecutivo de Finanzas y Tecnología para la Adaptación y Órgano Ejecutivo de Finanzas y Tecnología para la Mitigación, Grupos Técnicos, etc., del Mecanismo Financiero)

180. (i).1 Hacer frente a los temas específicos de los Pequeños estados insulares en desarrollo vinculados a tecnologías únicas reconociendo escalas de economías, entornos propicios y aislamiento geográfico tanto para adaptación como para mitigación.

(i).2 Asegurar la participación de todas las partes interesadas a todos los niveles de adopción de decisiones sobre cooperación y distribución en materia de tecnología, especialmente mujeres, jóvenes, pueblos indígenas y comunidades locales, entre otros.

196 (c) (ii) Grupos Técnicos para generar y compilar información especializada actual relacionada, entre otras cosas, a,

- políticas y medidas;
- cooperación, intercambio y asociación en materia de propiedad intelectual;
- cooperación sectorial, transectorial y transversal;
- asuntos relacionados con evaluación, monitoreo y observancia;
- divulgación de conocimiento;
- documentación, ampliación de escala y divulgación de tecnologías indígenas que ya existan en países en desarrollo.

199 (e) Fortalecer y utilizar las redes regionales de información e intercambio de conocimientos;